

La primera imprenta
legítima en Honduras en
1828, siendo instalada
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, la primera
que se imprimió
los más proclama-
dos del General Mora-
nán, con fecha 4 de
diciembre de 1828.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0294

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 24 DE MARZO DE 1983 NUM. 23.969

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 11

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1. - Aprobar el Acuerdo N° 000908 de fecha 30 de julio de 1982, emitido a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte y que literalmente dice:

"ACUERDO N° 000908.—30 de julio, 1982.—El Presidente Constitucional de la República, ACUERDA: Aprobar en todas sus partes la Modificación de Contrato que literalmente dice: "MODIFICACION DE CONTRATO.—Nosotros, ELIZABETH CHIUZ SIERRA, mayor de edad, soltera, Abogada y de este vecindario actuando en su condición de Procuradora General de la República y representante legal del Gobierno de Honduras, electa para tal cargo mediante Decreto N° 003 de fecha 25 de enero de 1982, quien se designa en este documento como "EL GOBIERNO" y GABRIEL RAMON AGUILAR COBAR, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y del vecindario de San Pedro Sula, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con el N° 118, Cédula de Identidad N° 19, Folio 150, Tomo 13, Registro Tributario Nacional IWNIAG, Impuesto Sobre la Renta N° 095645 e Impuesto Vecinal N° 746591, quien actúa en su propio nombre y que en adelante se designa como "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente Modificación del Contrato suscrito el 22 de mayo de 1979, aprobado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 370 del 4 de junio de 1979, y por Decreto de la Junta Militar de Gobierno, N° 785, del 9 de junio de 1979, para la ejecución del Proyecto "OBRAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DEL AEROPUERTO LA MESA Y AREAS CIRCUNVECINAS", de acuerdo a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que el 22 de junio de 1979 el Contrato antes dicho fue enmendado por ambas partes y aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 374 y Decreto N° 785 del 9 de junio de 1979.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo No. 506 del 23 de junio aprobó la Modificación del Contrato de mérito y que a su vez fue aprobado mediante Decreto No. 965 del 17 de julio de 1980.

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 11

Febrero de 1983

ECONOMIA

Acuerdos Nos. 46-83 y 77-83 — Febrero de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Nos. 013 y 013-A — Enero de 1977

AVISOS

CONSIDERANDO: Que en la Cláusula SEPTIMA del Contrato original se estableció un plazo para la ejecución del Proyecto por el período de 480 días, mismo que fue ampliado en la Cláusula TERCERA de la última Modificación, a 780 días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Dirección General de Obras Civiles emitió la correspondiente Orden de Inicio (21 de julio de 1979).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la última Modificación del Contrato, el plazo de ejecución se cumplió el 16 de febrero de 1982.

CONSIDERANDO: Que "EL CONTRATISTA" en nota de fecha 15 de diciembre de 1981, solicitó la ampliación del plazo hasta por 561 días hábiles.

CONSIDERANDO: Que el Supervisor del Proyecto en Oficio N° 099 del 15 de diciembre de 1981 dirigido al Director General de Obras Civiles, fue del parecer porque se otorgara una ampliación del plazo por el término de 317 días hábiles, tomando en cuenta para ello los atrasos provocados por la escasez del Diesel, atrasos en el saneamiento de Derechos de Vía, falta de definición del bordo Este del Aeropuerto La Mesa y fundamentalmente por lluvias de acuerdo con los informes de meteorología de Aeronáutica Civil.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Obras Civiles, en Oficio N° 735 del 29 de diciembre, decidió aceptar la recomendación del Supervisor del Proyecto aprobando la extensión del plazo en 317 días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación del Contrato o sea el 17 de febrero de 1982.

CONSIDERANDO: Que las nuevas autoridades de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte estimaron conveniente efectuar una revisión y evaluación exhaustiva del Proyecto en referencia, mismo que ha finalizado en fecha reciente.

CONSIDERANDO: Que del estudio y evaluación del Proyecto se ha determinado la necesidad y conveniencia para los intereses del Estado, que "EL CONTRATISTA" disponga del tiempo necesario para finalizar las obras pendientes de terminación.

POR TANTO: AMBAS PARTES ACUERDAN: Modificar la Cláusula Tercera de la Modificación contenida en el Acuerdo N° 506 del 23 de junio de 1980 y aprobada por Decreto N° 965 del 17 de julio de 1980 en los siguientes terminos: PRIMERA: En virtud de que se amplía el plazo de ejecución, la Cláusula SEPTIMA modificada deberá leerse así: "SEPTIMA": "EL CONTRATISTA" se compromete a terminar los trabajos objeto del Contrato en un plazo de 317 días hábiles contados a partir del 17 de febrero de 1982. SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" deberá rendir una caución que garantice la ejecución de la obra, misma que deberá cubrir la ampliación del tiempo que por este acto se conviene la que será fijada por la Contraloría General de la República. TERCERA: Las partes contratantes manifiestan que las Cláusulas del Contrato original suscrito el 22 de mayo de 1979, el Contrato de enmienda suscrito el 22 de junio de 1979 de la Modificación firmada el 23 de junio de 1980 que no hayan sufrido alteraciones en la presente Modificación continúan en plena vigencia. En fe de lo cual se firma el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos. (f y s) ELIZABETH CHIUZ SIERRA, Procurador General de la República. (f) GABRIEL RAMON AGUILAR COBAR, Contratista.—Comuníquese: ROBERTO

SUAZO CORDOVA. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, JOSÉ S. AZCONA H."

Artículo 2°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres

JOSE EFRAIN BU GIRON,
Presidente.

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA,
Secretario.

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1983.

Dr. ROBERTO SUAZO CORDOVA,
Presidente.

José Azcona Hoye

Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte.

Presidencia de la República

ECONOMIA

ACUERDO NO. 46-83

Tegucigalpa, Distrito Central, tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos, por el Licenciado Carlos Idiáquez Oquelí, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "STERLING PRODUCTS INTERNATIONAL, S. A.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C. y contraída a pedir equiparación de beneficios a nivel nacional, con su similar "LABORATORIOS FINLAY, S. A."

RESULTA: Que con fecha primero de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, se dió traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión emitiera el informe correspondiente.

RESULTA: Que con fecha veintinueve de enero del año en curso, la Comisión de Incentivos Fiscales co-

noció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo su dictamen en el sentido de acceder a lo solicitado por la empresa.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales y por el tiempo de vigencia de éstas.

CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada por la empresa "STERLING PRODUCTS INTERNATIONAL S. A." satisface los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes para esta clase de peticiones.

POR TANTO: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 v 7 del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973; 4, 8 y 125 de su Reglamento, y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

ACUERDA:

1.—Conceder a la empresa "STERLING PRODUCTS INTERNATIONAL S. A." 24 M. 83.

NAL, S. A.", equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional con su similar "LOBORATORIOS FINLAY, S. A." en la forma como se detalla en la lista de beneficios de esta misma fecha la cual corre agregada al expediente de la empresa.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su acuerdo de Clasificación No. 236-76 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

Roberto Suazo Córdova.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía por Ley.

Leticia Ma-Tay.

AVISOS

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta, dictó sentencia mediante la cual resolvió: Declarar a: Lastenia Guillermina Moncada Zelaya Viuda de Ulloa, Suyapa del Rosario, Luis Armando Ulloa Moncada, herederos ab intestato de su difunto esposo y padre respectivamente don Luis Alonso Ulloa Rodríguez, y se les concede la posesión efectiva de la herencia: a la primera en su condición de madre legítima y a los restantes como hijos legítimos y por intermedio de su madre y representante legal, por su orden, señora Lastenia Guillermina Moncada Zelaya Vda. de Ulloa; sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

24 M. 83

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley hace saber: Que en fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres, este Juzgado dictó sentencia Declarando a: Anilda Mondragón Valladares, heredera ab intestato de su difunta madre natural María Simona Valladares Berrios, y le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. — Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

24 M. 83.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de LABORATORIOS FINLAY, S. A., por este medio convoca a los Accionistas de la Empresa para que concurran a la sesión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificación el día viernes 15 de abril a las 2:00 p. m., en el local de sus oficinas 12 Calle 6 Ave. No. 45, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo No. 168 del Código de Comercio vigente.

De no reunirse el quórum que la ley señala en la fecha y hora indicada, la asamblea se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 22 de marzo de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

24 M. 83.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de COMERCIAL DROMECO, S. A. DE C. V., por este medio convoca a los Accionistas de la Empresa para que concurran a la sesión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificación el día viernes 15 de abril a las 3:00 p. m., en el local de sus oficinas 12 Calle 6 Ave. No. 45, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo No. 168 del Código de Comercio vigente.

De no reunirse el quórum que la ley señala en la fecha y hora indicada, la asamblea se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 22 de marzo de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

24 M. 83.

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de ORGANIZACION PUBLICITARIA, S. A., cumpliendo lo acordado en su sesión celebrada el día lunes 14 de marzo de 1983, convoca a todos los Accionistas de la Empresa a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día viernes 15 de abril de 1983, a las 2:30 p. m., en las oficinas de la empresa para tratar asuntos que estipula el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum, la sesión se celebrará el día siguiente, sábado 16 de abril, en el mismo local y hora, con los socios que asistan.

LA SECRETARIA

24 M. 83.

CONVOCATORIA

CERVECERIA HONDUREÑA, S. A.

De conformidad con la resolución del Consejo de Administración, se convoca a los Accionistas para una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Empresa, en San Pedro Sula, el día martes 19 de abril de 1983, a las 11:00 de la mañana, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de que no haya quórum en la fecha antes mencionada, la sesión será celebrada en segunda convocatoria, el día miércoles 20 de abril de 1983, en el mismo lugar y hora.

San Pedro Sula, Cortés, 16 de marzo de 1983

HECTOR MEJIA LOPEZ
Secretario Consejo de Administración.

24 M. 83.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por este medio se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad "AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V." (AGROQUIMHSA), de este domicilio, a una Asamblea General Ordinaria que se verificará en sus oficinas en esta ciudad, a las nueve de la mañana del día sábado dieciséis de abril del año en curso, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para su instalación, dicha asamblea se celebrará con el número de socios que concurran, el día lunes dieciocho de abril, a la hora y en el lugar antes especificados. En la asamblea convocada se tratará de los asuntos consignados por el Artículo 168 del Código de Comercio y, específicamente, los contenidos en la siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1º—Designación de dos Escrutadores para la verificación del quórum;
- 2º—Aprobación del informe de los Escrutadores, instalación de la Asamblea, si procede;
- 3º—Informe del Presidente del Consejo de Administración y lectura de los Estados Financieros de la Compañía, al cierre del ejercicio;
- 4º—Informe del Comisario Social;
- 5º—Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estados anexos, y tomar las medidas que juzgue oportunas;
- 6º—Elección del Consejo de Administración;
- 7º—Elección del Comisario Social;
- 8º—Determinación de sueldos o emolumentos; y,
- 9º—Otros asuntos de carácter ordinario.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se les ruega a los señores accionistas, puntual asistencia.

San Pedro Sula, 10 de marzo de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
"AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V."
(AGROQUIMHSA)

24 M. 83.

CONSTITUCION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

De conformidad con lo prescrito en el Artículo 380 y el 389 del Código de Comercio, al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que en Escritura Número Dos, autorizada en esta ciudad, ante los oficios del Notario Carlos Roberto Reina, con fecha catorce de los corrientes, me constituí en Comerciante Individual, para lo cual operaré el establecimiento comercial que girará bajo la denominación de "KAPRICHOS", de este domicilio, con duración indefinida siendo su finalidad el ejercicio del comercio en el ramo de la importación general, venta de ropa confeccionada, venta de toda clase de mercadería nacional y extranjera. Extendiéndose su área de acción en todo el territorio nacional y fuera de él. El capital inicial será de Cinco Mil Lempiras..... (L. 5.000.00), y el establecimiento será administrado por el suscrito en calidad de Gerente General.

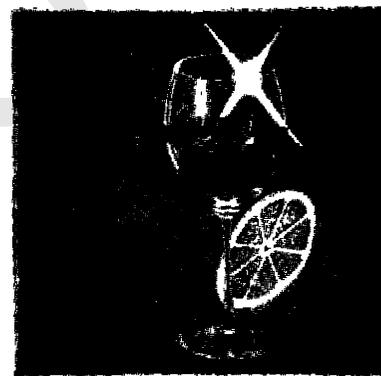
Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1983.

CARLOS MAURICIO FLORES REYES.

24 M. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía.— Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de PERFUMERIA SPORT, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra CORAL y dibujos, tal como



se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1983.—f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,

Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por este medio se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad "FERTILIZANTES AGRICOLAS HONDURENOS, S. A. DE C. V" (FERTIAGRHO), de este domicilio, a una Asamblea General Ordinaria que se verificará en sus oficinas en esta ciudad de San Pedro Sula, a las cuatro de la tarde del día viernes quince de abril del año en curso, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para su instalación, se celebrará con el número de socios que concurran, el día siguiente, sábado dieciséis de abril, a la hora y en el lugar antes especificados. En la asamblea convocada se tratará de los asuntos consignados por el Artículo 168 del Código de Comercio y específicamente, los contenidos en la ORDEN DEL DIA siguiente:

- 1º—Designación de dos Escrutadores para la verificación del quórum;
- 2º—Aprobación del informe de los Escrutadores, instalación de la Asamblea, si procede;
- 3º—Informe del Presidente del Consejo de Administración y lectura de los Estados Financieros de la Compañía, al cierre del ejercicio;
- 4º—Informe del Comisario Social;
- 5º—Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estados anexos, y tomar las medidas que juzgue oportunas;
- 6º—Elección del Consejo de Administración;
- 7º—Elección del Comisario Social;
- 8º—Determinación de sueldos o emolumentos; y,
- 9º—Otros asuntos de carácter ordinario.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se les ruega a los señores accionistas, puntual asistencia.

San Pedro Sula, 10 de marzo de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE

"FERTILIZANTES AGRICOLAS HONDURENOS, S. A. DE C. V"
(FERTIAGRHO).

24 M. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En observancia de lo que dispone el Código de Comercio, al comercio, la banca, la industria y público en general hago saber: Que en Escritura Pública, que autorizó el Notario Ramón Flores Guzmán, en esta fecha y ciudad, me declaré y constituí como Comerciante Individual, con un capital de Cinco Mil Lempiras, por tiempo indefinido, para dedicarme a la minería en pequeña escala. Mi establecimiento se denominará "EMPRESA MINERA ANA ELIZABETH YACAMAN YACAMAN", con domicilio en San Pedro Sula, Depto. de Cortés, todo lo cual hago del conocimiento público para los efectos de ley.

San Pedro Sula, Cortés, 16 de febrero de 1983.

ANA ELIZABETH YACAMAN YACAMAN.

24 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veinte de enero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca.—Poder.—Señor Director de Propiedad Industrial.- Samuel Soriano Pizzati, Licenciado en Derecho, Colegiado con el número 0767 del Colegio de Abogados de Honduras; respetuosamente comparezco ante usted representando al señor Hernando Gianini Jano, Propietario de Heladería y Repostería KEOPS, con domicilio en Tegucigalpa, D. C., Barrio el Centro, Edificio Midence Soto, solicitando registro de la marca:

KEOPS

para amparar helados, conos, sorbetes, paletas, repostería y productos similares de la Clase 30, conforme grabado y dibujo que acompaño y que se insertará en todo tipo de envases y envoltorios de plástico de cartón, de metal y cualquier otra sustancia. Acompaño los documentos que manda la ley. Al señor Director pido: Admitir la presente solicitud, darle su trámite y en definitiva ordenar el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., 1º, noviembre de 1982.—(f) Samuel Soriano Pizzati". Lo que se pone en conocimiento del público en general, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por este medio se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad "CASA DEL GANADERO, S. A." (CADELGA, S. A.), de este domicilio, a una Asamblea General Ordinaria que se verificará en sus oficinas principales en esta ciudad, a las once de la mañana del día sábado dieciséis de abril del año en curso, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para su instalación, dicha asamblea se celebrará con el número de socios que concurran, el día lunes dieciocho de abril, a la hora y en el lugar antes especificados. En la asamblea convocada se tratará de los asuntos consignados por el Artículo 168 del Código de Comercio y, específicamente, los contenidos en la ORDEN DEL DIA siguiente:

- 1º—Designación de dos Escrutadores para la verificación del quórum;
- 2º—Aprobación del informe de los Escrutadores, instalación de la Asamblea, si procede;
- 3º—Informe del Presidente del Consejo de Administración y lectura de los Estados Financieros de la Compañía, al cierre del ejercicio;
- 4º—Informe del Comisario Social;
- 5º—Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estados anexos, y tomar las medidas que juzgue oportunas;
- 6º—Elección del Consejo de Administración;
- 7º—Elección del Comisario Social;
- 8º—Determinación de sueldos o emolumentos; y,
- 9º—Otros asuntos de carácter ordinario.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se les ruega a los señores accionistas, puntual asistencia.

San Pedro Sula, 10 de marzo de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
"CASA DEL GANADERO, S. A."
(CADELGA).

24 M. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

A los comerciantes y público en general, hago saber: Que mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Serapio Hernández Castellanos, en esta misma fecha y lugar, me declaré Comerciante Individual, con un capital en giro de Cinco Mil Lempiras (L. 5.000.00), siendo mi actividad principal el transporte de carga, con ruta para todo el territorio nacional y fuera del mismo, teniendo como domicilio la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua.

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1983.

GASPAR MARTINEZ.

24 M. 83.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía.—Yo, Mario R. Cardona C., Abogado, inscrito con el N° 14 y de este vecindario, Registro Tributario N° J4FFSF, actuando como apoderado de la Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A., del domicilio de La Ceiba, Atlántida, respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica hondureña, consistente en la palabra:

"SOBERANO"

que sirve para distinguir y proteger: Jaleas, mermeladas, encurtidos y aceites y grasas comestibles, tales como manteca vegetal, aceite vegetal y margarina productos éstos comprendidos dentro de la Clase Marcaria N° 29. Dicha marca se aplica a los envases, empaques o envoltorios que contienen dichos productos o a los productos mismos, ya sea grabándola, imprimiéndola, o por medio de etiquetas que se adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio e industria. Por lo expuesto pido que se admita esta solicitud y los siguientes documentos que se acompañan: Las diez etiquetas de la marca de fábrica y el clisé. La constancia de que mi representada está inscrita como industrial y tiene su establecimiento fabril en La Ceiba y el poder con que actúo están razonados en el expediente de registro de la marca "REAL", en la Clase 30, de donde pido razones y se agreguen a esta solicitud, la que mediante los trámites de ley se resuelva de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Mario R. Cardona C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1983.

Camillo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por este medio me permito convocar a todos los accionistas de la Sociedad "CASA COMERCIAL MUNSON, S. A. DE C. V.", de este domicilio a una Asamblea General Ordinaria, que se verificará en sus Oficinas Principales, en el Kilómetro Tres de la Carretera a La Lima, en esta ciudad, a las dos y treinta minutos de la tarde del día martes doce de abril del año en curso, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para su instalación, dicha Asamblea se celebrará con el número de socios que concurran, el día siguiente, miércoles trece de abril, a la hora y en el lugar antes especificados. En la Asamblea convocada se tratará de los asuntos consignados por el Artículo 168 del Código de Comercio y, específicamente los contenidos en la siguiente Orden del Día:

- 1°—Designación de dos Escrutadores, para la verificación del quórum;
- 2°—Informe de los Escrutadores e instalación de la Asamblea si procede;
- 3°—Informe del Administrador Unico y lectura de los Estados Financieros de la Sociedad, al cierre del ejercicio;
- 4°—Informe del Comisario Social;
- 5°—Discusión, aprobación, modificación o improbación del Balance General y estados anexos, y tomar las medidas que juzgue oportunas;
- 6°—Acordar, en su caso, el ejercicio de acción de responsabilidad, en contra del anterior Administrador Unico de la Compañía, señor QUAY WILLIAM PARROT Jr.;
- 7°—Ratificación de los acuerdos tomados por la Asamblea General Ordinaria del tres de marzo del año en curso; y,
- 8°—Otros asuntos de carácter ordinario.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se les ruega a los señores accionistas, puntual asistencia.

San Pedro Sula, 23 de marzo de 1983.

MARION THOMAS MUNSON
Administrador Unico de "CASA COMERCIAL
MUNSON, S. A. de C. V."

24 M. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, a la banca, comercio y público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Roberto A. Zacapa, el día 23 de septiembre de 1982, se constituyó la sociedad mercantil denominada "MARITZA LAGOS LANZA, S. DE R. L.", la cual usará el nombre comercial de "MARYLANZA, S. DE R. L.", cuyo domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, D. C., pudiendo establecer sucursales, agencias o nuevas oficinas dentro y fuera del país. Su duración es indefinida y tendrá por finalidad: la compra, venta, permuta, arrendamiento, avalúos y peritajes de bienes inmuebles urbanos o rurales; la importación para su venta de toda clase de mercadería, así como también la agencia, representación y distribución de casas comerciales nacionales o extranjeras que se dediquen a este tipo de negocios y en general, la realización de cualquier operación comercial, financiera y técnica, lícita y conveniente para la sociedad. El capital social autorizado es de Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00), el cual ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios.

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983.

MARITZA LAGOS LANZA,
Gerente General.

24 M. 83.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía.—Yo, Mario R. Cardona C., Abogado, inscrito con el No. 14 y de este vecindario, Registro Tributario No. J4FFSF, actuando como apoderado de la Fábrica de Mantequilla y Jabón Atlántida, S. A., del domicilio de La Ceiba, Atlántida, respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica hondureña consistente en la palabra:

"TROPICAL"

que sirve para distinguir y proteger jaleas, mermeladas encurtidos y aceites y grasas comestibles tales como manteca vegetal, aceite vegetal y margarina, productos éstos comprendidos dentro de la Clase Marcaria No. 29. Dicha marca se aplica a los envases, empaques o envoltorios que contienen dichos productos o a los productos mismos, ya sea grabándola, imprimiéndola o por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio e industria. Por lo expuesto pido que se admita esta solicitud y los siguientes documentos que se acompañan: las diez etiquetas de la marca de fábrica y el clisé. La constancia de que mi representada está inscrita como industrial y tiene, su establecimiento fabril en La Ceiba, y el Poder con que actúo están razonados en el expediente de registro de la marca "REAL" en la Clase 30, de donde pido se razonen y se agreguen a esta solicitud, la que mediante los trámites de ley, se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Mario R. Cardona C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por este medio se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad "ALIMENTOS, S. A. DE C. V." (ALISA), de este domicilio, a una Asamblea General Ordinaria que se verificará en sus Oficinas Principales, en esta ciudad, a las dos de la tarde del día viernes quince de abril del año en curso, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para su instalación dicha Asamblea se celebrará con el número de socios que concurran, el día siguiente, sábado dieciséis de abril a la hora y en el lugar antes especificados. En la asamblea convocada se tratará de los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente y específicamente, los contenidos en la siguiente Orden del Día:

- 1°—Designación de dos Escrutadores, para la verificación del quórum;
- 2°—Dictamen de los Escrutadores, e instalación de la Asamblea si procede;
- 3°—Informe del Presidente del Consejo de Administración y lectura de los Estados Financieros al cierre del ejercicio;
- 4°—Informe del Comisario Social;
- 5°—Discusión, aprobación o modificación del Balance General al cierre del ejercicio, y tomar las medidas que juzgue oportunas;
- 6°—Elección del Consejo de Administración;
- 7°—Elección del Comisario Social;
- 8°—Determinación de sueldos o emolumentos; y,
- 9°—Otros asuntos de carácter ordinario:
 - a) Autorización para protocolizar los puntos de acta relativos a la elección del Consejo de Administración y del órgano de vigilancia; y,
 - b) Varios.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se les ruega a los señores accionistas, puntual asistencia.

San Pedro Sula, 18 de marzo de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
"ALIMENTOS, S. A. DE C. V." (ALISA).

24 M. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y en cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada el dieciséis de marzo del presente año, por el Notario Napoleón Panchamé, me constituí en Comerciante Individual, bajo la denominación de "BAZAR AMADO", y me dedicaré a la Exportación e Importación de toda clase de Mercadería en General y transporte de las mismas, dentro y fuera del país y con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00).

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1983.

VIRGILIO RIOS.

24 M. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—German Edgardo Leitzelar Vidaurreta, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado con el número 0882, de este vecindario y residencia, actuando en mi calidad de Representante del señor Fernando Montes de Oca Hutt, Comerciante Individual debidamente legalizado, extremo que acredito con al Carta Poder que acompaño, con muestras de mi acostumbrado respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

"MENUDO"

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara distingue y protege toda clase de publicidad y negocios en la Clase 35 y la cual el diseño amparado podrá ser aplicado o fijado en envases, recipientes, ropa, discos, cassetes, videos, calcamonías, cintas engomadas y todas aquellas formas de publicidad o negocio en que se pueda aplicar o fijar el diseño de la palabra marca relacionada, formas acostumbradas para la publicidad de negocio en el comercio y la industria en diferentes colores y en el diseño indicado. Por lo anteriormente expuesto, al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan; darle el trámite correspondiente y en definitiva resolver de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva. —Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) German Edgardo Leitzelar Vidaurreta. Otro sí: La Dirección del señor Fernando Montes de Oca Hutt, es la siguiente Colonia La Campaña, 4ta. Calle, Casa 2833, Teléfono: 22-32-44.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) German E. Leitzelar V." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por este medio se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad "COMPANIA AGRICOLA CAFETALERA, S. A. DE C. V." (COMACSA), de este domicilio, a una Asamblea General Ordinaria, que se verificará en sus oficinas principales, en esta ciudad, a las tres de la tarde del día viernes quince de abril del año en curso, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para su instalación, dicha asamblea se celebrará con el número de socios que concurran, el día siguiente, sábado dieciséis de abril, a la hora y en el lugar antes apuntados. En la asamblea convocada se tratará de los asuntos consignados por el Artículo 168 del Código de Comercio y específicamente, los contenidos en la siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1º—Designación de dos Escrutadores para la verificación del quórum.
- 2º—Dictámen de los Escrutadores, e instalación de la Asamblea si procede;
- 3º—Informe del Presidente del Consejo de Administración y lectura de los Estados Financieros al cierre del ejercicio;
- 4º—Informe del Comisario Social;
- 5º—Discusión, aprobación o modificación del Balance General y estados anexos, y tomar las medidas que juzgue oportunas;
- 6º—Elección del Consejo de Administración;
- 7º—Elección del Comisario Social;
- 8º—Determinación de sueldos o emolumentos; y,
- 9º—Otros asuntos de carácter ordinario:
 - a) Autorización para protocolizar los puntos de acta relativos a la elección del nuevo Consejo de Administración y del órgano de vigilancia de la Sociedad; y,
 - b) Varios.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se les ruega a los señores accionistas, puntual asistencia.

San Pedro Sula, 19 de marzo de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "COMACSA"
(COMPANIA AGRICOLA CAFETALERA, S. A. DE C. V.)

24 M. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de ley, hago saber: Que en Escritura Pública Número Cinco autorizada en esta ciudad el día veintiséis de enero del año en curso, y ante los oficios del Notario Armando Maradiaga Muñoz, me constituí en Comerciante Individual, para lo cual operaré el Establecimiento Comercial que girará bajo la denominación de "RADIADORES OLMOS", de este domicilio, siendo su finalidad la fabricación, venta, distribución y reparación de radiadores de toda clase de vehículos automotores. El capital inicial es de Diez Mil Lempiras (Lps. 10.000.00), y será administrado por el suscrito en calidad de Gerente Propietario.

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1983.

HUMBERTO OLMOS GUZMAN.

24 M. 83.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de A V O N P R O D U C T S, I N C., una corporación del Estado de New York, domiciliada en 9 West 57th Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

RUGGER

inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 1.173.840, el 20 de octubre de 1981, por un período de veinte años; para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen las mismas, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de JOHNSON & JOHNSON, una corporación del Es-

tado de New Jersey, domiciliada en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FUNGISTAT

para distinguir: Productos farmacéuticos veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; especialmente, una preparación anti-fungal tópica y/o sistémica para el tratamiento de infecciones ginecológicas y dermatológicas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1983.

—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Demanda Ordinaria de Daños y Perjuicios promovida ante este Despacho por el señor Herminio Pineda Bautista, contra la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA DEL VALLE", se encuentra la providencia en la que señala audiencia para el día lunes once de abril del año en curso, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta en el lugar que ocupa este Despacho el bien inmueble de propiedad de la Sociedad "CONSTRUCTORA DEL VALLE", del domicilio de San Pedro Sula, del departamento de Cortés, representada por su Gerente el señor Eduardo Elner, el cual se describe así: Vehículo marca Chevrolet, Tipo

Pick up, Color Crema y Café, Número de Serie CCD146A156417, Motor No. F0511TBA, Fuerza Motriz; 100H.P., Modelo 1976, con capacidad para dos toneladas, Placas P-32629, el cual se encuentra en el estacionamiento de la Dirección General de Tránsito, Colonia Mayangle, de Comayagüela; tiene un valor estimado de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00) en vista de que tiene un golpe frontal y guardafangos abollados y necesitan enderezarse. Dicho mueble se rematará para con su producto pagar al señor Herminio Pineda Bautista, la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00), en concepto de daños, más los perjuicios que serán valorados en la ejecución de la sentencia y costas del juicio. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien mueble el cual asciende a la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00).

Juan de Dios Guillén,
Secretario.

Del 24 M. al 7 A. 83.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes ocho de abril del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes semovientes: Quince (15) vaquillas de los siguientes colores: Siete (7) blancas (3) tres blanquiscas ahumadas, (2) dos hocas, (1) una negra, (1) una chele y (1) una lora; ocho vacas (8) así: (3) tres negras, (1) una sarda, (3) tres blanquiscas y una barcina; un semental color hocoso herrado con el respectivo fierro, propiedad del señor Santos Tulio Hernández. Dichos semovientes fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho en la cantidad de Trece Mil Cien Lempiras exactos (Lps. 13,100.00) y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Diez y Seis Mil Lempiras exactos (Lps. 16,000.00) más intereses y costas del presente juicio. Ejecutivo promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta en su condición de Apoderado Legal del Banco Sozerin, S. A., contra el señor Santos Tulio Hernández, y se advierte que por tratarse de primera licitación no

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 21 M. al 4 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes quince de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Un solar situado sobre el Boulevard Toncontín o carretera del Sur, sitio en el Barrio Guacerique, en esta ciudad, que tiene una extensión superficial de quinientas trece varas cuadradas con sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada (513.69 V2) y mide y limita: Al Norte, Treinta metros, con propiedad de Josefa Obando; al Sur, Treinta y Un Metros ochenta y seis centímetros con propiedad del Arquitecto don Francisco A. Maradiaga y doña Irma de Maradiaga; al Este, trece metros quince centímetros, Boulevard a Toncontín o carretera del Sur, de por medio, con propiedad de doña Elena Castillo de García, hoy de sus herederos; y al Oeste diez metros noventa y cinco centímetros, mediando calle, con propiedad de los herederos de Tomás Lozano. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 19, del Tomo 347 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Lempiras exactos (L. 140,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa y Un Mil Setecientos Lempiras (L. 91,700.00) más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra el señor Mario Cobos Osorio. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 15 M. al 9 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día jueves siete de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote numero Dieciséis del fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote de forma triangular, mediando: Por lado Norte, cincuenta y seis metros, setenta y cinco centímetros, por el lado Oeste, catorce metros cincuenta centímetros; y, por el sureste, cincuenta y cuatro metros; teniendo un área de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un centímetros, equivalente a novecientas veinticinco varas cuadradas con noventa y siete centésimas de vara cuadrada, siendo sus límites: Al Norte, con terreno de Eduardo Berlíoz y del Doctor E. Valenzuela; al Oeste, terrenos de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez; y, Sureste, con terrenos del señor Felipe Zúñiga M.; b) Lote número Diecisiete del mismo fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote con una extensión de mil trescientos veintinueve metros, treinta y nueve centímetros cuadrados, equivalente a un mil novecientos cuatro varas cuadradas con cuarenta y ocho centésimas de vara cuadrada, su forma es irregular, teniendo los límites siguientes: Al Norte, con terreno de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y terrenos de don Octavio R. Ugarte; al Sur y al Este, con terrenos del Doctor Gustavo A. Walter; y, al Oeste, con lote número trece (13) de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y calle en construcción de por medio, con lote número catorce (14) vendido al Ingeniero Juan Molina. Estos dos lotes que forman un solo cuerpo, tienen una extensión total de un mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados, equivalente a dos mil ochocientos veintinueve varas cuadradas con treinta

y nueve centésimas de vara cuadrada; en ellos hay como mejoras una casa de bahareque, cubierta de tejas con dos piezas a la calle y una cocina. Estando inscrito el dominio a su favor de la compañía **Inmobiliaria La Alhambra S. de R. L.**, con el número noventa y dos (92) del tomo cuatrocientos sesenta (460) del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento, y los siguientes tres ubicados en la Colonia Ciudad Nueva en Comayagüela; c) Lote número quince del Bloque D, que mide y limita así: Al Norte, treinta y cinco metros con barranco y terreno de Petrona Verde viuda de Sequeiros; al Sur, diecinueve metros ochenta y un centímetros con lotes dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Bloque, de la misma lotificación; y, al Oeste, cuarenta y dos metros, sesenta y cuatro centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque D, teniendo un área total de mil novecientos cuarenta y tres varas cuadradas, estando el dominio inscrito a su favor de Henry Merriam, con el número catorce del tomo ciento trece del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento; d) Lote número dieciocho del Bloque "A", el cual tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada; lote número Nueve del Bloque "B", con una extensión superficial de seiscientos sesenta y dos varas cuadradas y treinta y seis centésimas de vara cuadrada; lote numero Treinta y Cuatro, del Bloque "N", el cual tiene una extensión superficial de novecientos setenta y tres varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, teniendo el dominio de dichos lotes a favor de Henry Merriam, con el numero treinta y cuatro (34) del tomo treinta y tres (33) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Encontrándose las siguientes mejoras sobre los dos lotes del fraccionamiento Finca Buenos Aires. El conjunto habitacional está formado por catorce viviendas; dos áreas de estacionamiento general y una fracción central para recreación. Descripción del inmueble Típico: La Unidad habitacional típica de Residencial La Alhambra, consta de dos plantas desarrolladas en un lote de

área promedio igual a noventa y tres metros cuadrados, con un área construida de ciento cuarenta metros cuadrados. Las paredes son de ladrillo rafón, techo de lámina de asbesto cemento, cielo de machimbre y vigas de pino, piso de granito; puertas de tambor y tablero, ventanas de aluminio, madera y vidrio, closet y playwood y celosías de madera, mueble de cocina, con armazón de pino y forro de playwood; instalación eléctrica oculta y control de circuitos independientes, instalaciones de aguas negras, agua potable y aguas lluvias; el acabado general de las paredes es repello pulido y pintado, el acabado de la losa es repello, confitiado y pintado y el acabado de los cielos es barnizado; los baños están revestidos de azulejos y poseen una bañera construida de rafón revestida con azulejo; también existe una terraza posterior enladrillada con mosaico de cemento y área de jardín en la parte frontal. Los distintos ambientes que conforman la vivienda son: Sala comedor; cocina con alacena; cuarto de servidumbre; terraza, lavandería, servicio sanitario para visitas, vestíbulo, escalera, dormitorio principal, servicio sanitario privado, dos dormitorios adicionales con servicios sanitarios común. Dicho inmueble con sus mejoras ha sido valorado en la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Tres Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 1.250.943.05) y se rematará para hacer efectivo la cantidad de Novecientos Veinticuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 924.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Carlos López Osorio, en su condición de Director y el Licenciado Rolando Enrique Mejía, en su condición de Procurador actuando en representación de LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra INMOBILIARIA LA ALHAMBRA, S. de R. L. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 7 al 29 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticinco de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Terreno situado en el Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, como de manzana y media de extensión superficial, poco más o menos, cultivado con árboles frutales, cercado en todos sus rumbos con alambre de púa, motate, piedra y cimiento; estando dividido en varias partes para separar los diversos cultivos y sobre el cual existe una casa de bahareque de seis varas de frente por cinco de fondo, con una cocina cubierta de tejas y una construcción de piedra de altura de ventana y demás mejoras existentes. Dicho inmueble lo hubo por compra que hiciere al señor Alberto Laitano Fortín, y cuyo dominio se encuentra inscrito a su favor con el número 10, Tomo 271 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán; y la Hipoteca se encuentra inscrita a favor de la sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", con el N° 25, Tomo 538 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 50.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos Lempiras con Veintidos Centavos (Lps. 42.252.22), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Nelson Danilo Mairena Franco, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", contra la Sociedad PROCESOS METALICOS, S. de R. L., por medio de su Gerente General y Representante Legal Luis Betancourt, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 1° al 23 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles treinta de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Un solar marcado con el número Nueve, del Bloque "E-L" de la segunda etapa, de la Colonia "Satélite", sita al sur de Comayagüela, y al norte de la Colonia "Jardines de Loarque", Lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno; dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros, con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientos cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de varas cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimos de metro, con Lote número Veinte, del Bloque "O", mediando calle; al Sur diecisiete metros, once centésimos de metro, con Lote número Diez del Bloque "E-L"; al Este, dieciocho metros, con Lote número Uno, del Bloque "R", median-do calle; al Oeste, dieciocho metros, con Lote número Ocho, del Bloque "E-L". En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: "Sala-comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, bordillos aceras y calles pavimentadas alumbrado en las calles y otras mejoras. El inmueble anteriormente descrito junto con sus mejoras se encuentra inscrito a favor de los señores: Manuel Gus-

tavo Mencía Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, con el número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 289 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble antes descrito se encuentra valorado de común acuerdo en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (Lps. 37.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (Lps. 32.000.00) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Selma Chavarría de Monroy, contra los señores: Don Manuel Gustavo Mencía Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa D. C., 14 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos, el señor Carlos Villela Vidal, mayor de edad, casado, Doctor en Farmacia y de este domicilio, presentó solicitud de Título Supletorio del Inmueble que a continuación se describe: Un lote de terreno sito en la Aldea de San Matías, de esta jurisdicción, con una extensión, poco más o menos, de diez manzanas, limitando: Al Norte, propiedad de los señores: Pablo y Santos Mendoza, camino de por medio; al Sur, con propiedad de la mortual de Pedro Reconco; al Este, con propiedad de la misma mortual del señor Reconco, callejón de por medio; y, al Oeste, propiedad del señor Marcos Salvador Hernández. El terreno descrito, lo hubo por compra que le hizo al señor Fernando Ferrari Bustillo; ofrece la información de los testigos: Luis Villeda Peña, José Ramón Fonseca y Esteban Irías; todos mayores de edad, solteros, labradores, propietarios de bienes, hondureños y vecinos de la Aldea de San Matías.—Tegucigalpa, D. C. 10 de febrero de 1983.

Carmen Dolores Quesada de Tinoco,
Secretaria por ley.

24 F., 24 M. y 24 A. 83.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ECONOMIA

Acuerdo Número 77-83

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: Que la Empresa JUAN N. KAWAS y CIA, SUCS. S. A., ha solicitado incremento en los precios máximos de venta para la leche en polvo íntegra marca MILEX, en sus presentaciones de 400 gramos y 2 kilogramos.

Considerando: Que las leches en polvo íntegras están incluidas en lista de productos sujetos a regulación de precios, contenida en el Acuerdo No. 502-81 del 28 de diciembre de 1981.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 218-80 del 16 de diciembre de 1980 se fijaron los precios máximos de venta de la leche en polvo íntegra marca MILEX que distribuye la empresa JUAN N. KAWAS y CIA. SUCS. S. A.

Considerando: Que conferido el trámite correspondiente, la Dirección General de Comercio Interior ha emitido su respectivo dictamen.

Por tanto: En uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley No. 91 del 8 de noviembre de 1973, su Reglamento y Acuerdo No. 502-81 del 28 de diciembre de 1981.

A C U E R D A :

Primero.—Modificar el Acuerdo No. 218-80 del 16 de Dic. de 1980, fijando los precios máximos de venta para la leche en polvo íntegra marca MILEX en las presentaciones de 400 gramos y 2 kilogramos, distribuida por la empresa JUAN N. KAWAS y CIA. SUCS. S. A., conforme al siguiente detalle:

Presentación	Precios Máximos de Venta		
	Del Distribuidor	del Mayorista	del Detallista
24 x 400 gramos	Lps. 89.00	Lps. 91.51	Lps. 4.00
			Lata
6 x 2 Kilogramos	Lps. 94.30	Lps. 97.04	Lps. 16.95
			Lata

Segundo: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". Dado en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Gustavo A. Alfaro

24 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de MERCK & CO., INC., una corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

RENITEX

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

Derechos Reservados

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de Marca. — Se acompañan Documentos.—Señor Jefe del Departamento de Registro de Marcas. — Reynaldo Barahona Lizardo, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, inscrito con el No. 547, del Colegio de Abogados de Honduras actuando en mi condición de Apoderado legal de la Empresa Mercantil denominada PROQUINSA (PRODUCTOS QUÍMICOS SOCIEDAD ANONIMA), con domicilio en San Pedro Sula, lo que acredito con la Carta Poder debidamente legalizada, que acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra S. P. T. (SERVICIO PESADO DE TRANSPORTE), con clave



internacional 4, la cual se aplica a los envases, cajas, empaques, que contienen, los productos siguientes: Líquido de frenos, enfriador de radiadores, productos para baterías, grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada. Al Señor Jefe del Departamento de Registro de Marcas pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite legal correspondiente y resolverla de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Reynaldo Barahona Lizardo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

14 y 24 M. y 7 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía.— Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Chesebrough-Pond's, Inc., domiciliada en 33 Benedict Place, Greenwich, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

EVARA

para distinguir: Perfumes, colonias y preparaciones de tocador (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solli-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

tud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía.— Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Polymer, S. A., de este domicilio, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FESTIVAL

para distinguir: Muebles, espejos, marcos; artículos (no incluidos en otras clases) de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, celuloide y sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas; especialmente, vasos, cucharas, cuchillos, tenedores y platos plásticos (Clase Int. 20); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía.— Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en un diseño circular que contiene en su interior otro círculo concéntrico formando el

un anillo exterior de color rojo en cuya parte superior y en letras blancas se lee "SONRIA" y en la parte



inferior también en letras blancas se lee "Use Colgate", en el círculo inferior aparece el diseño estilizado de la cara de un payaso, no se hace reserva alguna sobre las palabras SONRIA y USE, salvo en relación con la etiqueta antes descrita, para distinguir: Jabones, perfumerías, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualesquiera tamaños, colores, tipos y formas de letras, fondos, disposiciones y combinaciones de colores. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Union Oil Company of California, una corporación del Estado de California, domiciliada en la ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra UNION la cual lleva escrita

el número 76 sobre la letra O de la misma, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 850.455, el 11 de junio de 1968, por un período de veinte años; para distinguir: Combustibles para motor, especialmente, combustible de gasolina y diesel y aceites lubricantes (Clase Int. 4); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tri-

butaria IPFCTR-J en mi condición de representante de Kirby-warrick Pharmaceuticals Limited, domiciliada en Mildenhall, Bury St. Edmonds, Suffolk, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CLORITABS

para distinguir: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura; resinas artificiales y sintéticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; sustancias adhesivas destinadas a la industria; especialmente tabletas para purificación de agua (Clase Int. 1); y la cual se aplica a los envases cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de la sociedad Resinera Maya, S. A., de este domicilio, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

EMERSIZE

para distinguir: En colantes utilizados en la fabricación de papel y

cartón (Clase Int. 16); y la cual se usa en cualquier forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **Tarmac Products, Inc.**, una corporación del Estado de Florida, domiciliada en la ciudad de Hialeah Gardens, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ADELGADINA

para distinguir: Toda clase de productos farmacéuticos y medicinales (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Daniel Casco López". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **Tarmac Products, Inc.**, una corporación del Estado de Florida, domiciliada en la Ciudad de Hialeah Gardens, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HEMORRODI

para distinguir: Toda clase de productos farmacéuticos y medicinales (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante del señor Modesto Abreu P., del domicilio de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

GERISTONA

para distinguir: Productos y preparaciones farmacéuticas y medicinales

(Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

MARCAS DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de servicio.— Señor Ministro de Economía.— Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **KWIK KOPY CORPORATION**, una corporación del Estado de Texas, domiciliada en 5225 Hollister, Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de servicio inscrita en dicha nación, con el número 963.828, el 10 de julio de 1973, por un período de veinte años; para amparar: Servicios rápidos de impresión y copiado (Clase Int. 35); consistente en las palabras: "KWIK-KOPY", escritas

Kwik-Kopy

en forma caprichosa, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de servicio consistente en las palabras:

EL ARRANCAGRASA

para amparar: Servicios de negocio y publicidad (Clase Int. 35). Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C. 10 de febrero de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 17 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía.—Yo, Mario R. Cardona C., Abogado inscrito con el No. 14 y de este vecindario, Registro Tributario No. J4FFSF, actuando como apoderado de la Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A., del domicilio de La Ceiba, Atlántida, respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica hondureña consistente en la palabra:

"TROPICAL"

que sirve para distinguir y proteger café, té, cacao, azúcar, harinas y preparaciones hechas con cereales, jarabe de melaza, polvos para esponjar,

mostaza, vinagre y salsas, productos éstos comprendidos dentro de la Clase Marcaria No. 30. Dicha marca se aplica a los envases, empaques o envoltorios que contienen dichos productos o a los productos mismos, ya sea grabándola, imprimiéndola, o por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio e industria. Por lo expuesto pido que se admita esta solicitud y los siguientes documentos que se acompañan: las diez etiquetas de la marca de fábrica y el clisé. La constancia de que mi representada está inscrita como industrial y tiene su establecimiento fabril en La Ceiba, y el Poder con que actúo están razonados en el expediente de registro de la marca "REAL", en la Clase 30, de donde pido se razone y se agreguen a esta solicitud, la que mediante los trámites de ley se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Mario R. Cardona C". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía. — Yo, Mario R. Cardona, C., Abogado, inscrito con el N° 14 y de este vecindario, Registro Tributario N° J4FFSF, actuando como apoderado de la Fábrica de

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Manteca y Jabón Atlántida, S. A., del domicilio de La Ceiba, Atlántida, respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica hondureña, consistente en la palabra:

"SOBERANO"

que sirve para distinguir y proteger: Café, té, cacao, azúcar, harinas y preparaciones hechas con cereales, jarabe de melaza, polvos para esponjar, mostaza, vinagre y salsas, productos éstos comprendidos dentro de la Clase Marcaria N° 30. Dicha marca se aplica a los envases, empaques o envoltorios que contienen dichos productos mismos, ya sea grabándola, imprimiéndola o por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio e industria. Por lo expuesto pido que se admita esta solicitud y los siguientes documentos que se acompañan: Las diez etiquetas de la marca de fábrica y el clisé. La constancia de que mi representada está inscrita como industrial y tiene su establecimiento fabril, en La Ceiba, y el poder con que actúo están razonados en el expediente de registro de la marca "REAL", en la Clase 30, de donde pido se razone y se agreguen a esta solicitud, la que mediante los trámites de ley se resuelva de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Mario R. Cardona C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía.—Yo, Mario R. Cardona C., Abogado, inscrito con el N° 14 y de este vecindario, Registro Tributario N° J4FFSF, actuando como apoderado de la Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A., del domicilio de La Ceiba, Atlántida, respetuosamente solicito el re-

gistro de la marca de fábrica hondureña, consistente en la palabra:

"IMPERIAL"

que sirve para distinguir y proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, detergentes, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares y dentífricos, productos estos comprendidos dentro de la Clase Marcaria N° 3. Dicha marca se aplica a los envases, empaques o envoltorios, que contienen dichos productos o a los productos mismos, ya sea grabándola, imprimiéndola, estampándola, o por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio e industria. Por lo expuesto pido que se admita esta solicitud y los siguientes documentos que se acompañan: Las diez etiquetas de la marca de fábrica y el clisé. La constancia de que mi representada está inscrita como industrial y tiene su establecimiento fabril en La Ceiba y el poder con que actúo están razonados en el expediente de registro de la marca "REAL", en la Clase 30, de donde pido se razonen y se agreguen a esta solicitud, la que mediante los trámites de ley se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., once de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Mario R. Cardona C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 17 de febrero de 1983

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

CONVOCATORIA

El consejo de Administración de "DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A., por este medio se permite convocar a los Socios Accionistas de la Empresa, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en esta ciudad, en las oficinas situadas en el Edificio Comercial de la misma Empresa, a las 5:00 p. m., del día viernes 15 de abril del corriente año. Para conocer y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 168 del Código de Comercio.

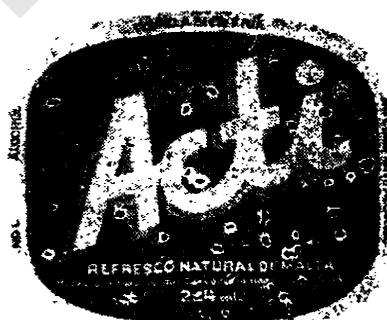
En caso de no haber quórum, la asamblea general tendrá lugar el día viernes 16 de abril, a la misma hora y en el mismo lugar, con la asistencia de los Accionistas que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1983.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

24 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Se acompañan documentos.—Razonamiento devolución.—Señor Ministro de Economía.—Miguel Joaquín Melgar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet 0894 del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de CERVECERIA HONDUREÑA, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante Ud., a solicitar el registro de la marca de fábrica denominada: "ACTI MALTA", de conformidad con los ejem-



plares que se acompañan; dentro de la Clase 32; para distinguir Cerveza, Ale y Porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Dicha marca se aplicará a los envases, cajas y empaques, que contengan los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieran, y en cualquiera otra forma apropiada que se acostumbre en el comercio y en la industria, pudiendo usarse di-

ferentes colores y tamaños en la referida marca y agregarle cualquier otra combinación. Acompaño los documentos de ley y el clisé, solicitando el razonamiento y devolución del documento de Poder.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Miguel Joaquín Melgar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 M. y 7 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de Fábrica.—Se Acompañan Documentos.—Razonamiento Devolución.—Señor Ministro de Economía.—Miguel Joaquín Melgar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet 0894, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de Cervecería Hondureña, S. A., domicilio de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar el Registro de la Marca de Fábrica consistente en las palabras:

"MALTA YA"

dentro de la Clase 32, para distinguir: Cerveza, Ale y Porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Dicha marca se aplicará a los envases, co-

jas y empaques, que contengan los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieran y en cualquiera otra forma apropiada que se acostumbre en el Comercio y en la industria, en diferentes colores y tamaños. Acompaño los documentos de ley, solicitando el razonamiento y devolución del documento de Poder.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Miguel J. Melgar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

14 y 24 M. y 7 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Se acompañan documentos.—Razonamiento devolución.—Señor Ministro de Economía.—Miguel Joaquín Melgar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet 0894 del Colegio de Abogados de Honduras actuando como apoderado de CERVECERIA HONDUREÑA, S. A del domicilio de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante Ud., a solicitar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

" P E P "

dentro de la Clase 32, para distinguir: Cerveza, Ale y Porter; aguas mine-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

rales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Dicha marca se aplicará a los envases, cajas y empaques, que contengan los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieran, y en cualquiera otra forma apropiada que, se acostumbre en el comercio y en la industria en diferentes colores y tamaños. Acompaño los documentos de ley, solicitando el razonamiento y devolución del documento de Poder.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres. —(f) Miguel Joaquín Melgar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 M. y 7 A. 83.

REFORMA DEL ACUERDO DE CLASIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 3 de marzo de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Licenciado Adán Antonio Carrasco, en representación de la empresa "CORPORACION FORESTAL INDUSTRIAL DE OLANCHO, S. A.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C, y que tiene como giro principal, corte, acarreo y aserradero de madera contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Clasificación No. 479-78, de fecha 29 de agosto de 1978. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.

24 M. y 5 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de Fábrica.—Se acompañan Documentos.—Razonamiento Devolución.— Sr. Ministro de Economía.—Miguel Joaquín Melgar, mayor de edad, casado, Abogado con Carnet 0894, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de CERVECERIA HONDUREÑA S A., del domicilio de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar el Registro de la Marca de Fábrica consistente en las palabras:

"MALTA VM"

dentro de la Clase 32, para distinguir: Cerveza, Ale y Porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Dicha marca se aplicará a los envases, cajas y empaques, que contengan los productos, grabándola imprimiéndola estampándola, por medio de etiquetas que se adhieran y en cualquiera otra forma apropiada que se acostumbre en el Comercio y en la Industria en diferentes colores y tamaños. Acompaño los documentos de ley, solicitando el razonamiento y devolución del documento de Poder.—Tegucigalpa, D. C. veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Miguel J. Melgar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

14 y 24 M. y 7 A. 83.

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo N° 013

Quinta: Este Contrato comenzará a regir a partir del 1 de enero al 15 de diciembre de 1977 y sus servicios serán a tiempo completo, prorrogables a voluntad de ambas partes.

Sexta: El Contratista devengará en la ejecución de este Contrato, la cantidad de Dos Mil Lempiras Exactos (Lps. 2.000.00) mensuales, hasta la terminación del contrato con las ampliaciones que hubieren, siempre y cuando la Secretaría cuente con los fondos disponibles. Los pagos afectarán el Programa 3-06, Renglón 014, Sub-Grupo 53, asignado a la Dirección General de Obras Civiles

Séptima: El contratista se compromete a presentar al Coordinador cada mes un informe de actividades que deberá incluir:

a) Avance de Obras; b) Trabajo desempeñado en coordinación con los Consultores y c) Recomendaciones y observaciones varias.

Octava: El Contratista deberá permanecer en la sede del Proyecto a tiempo completo tomando parte activa en el diseño de las obras de Proyecto, siempre y cuando la Dirección no requiera de sus servicios en la ciudad capital, para ello, la Dirección a través del Coordinador en cualquier momento la notificará por escrito en forma de nota, memorandum, por teléfono o telegrama o por conducto de terceros requiriendo sus servicios en la ciudad capital. El Contratista se compromete a velar porque él reglamente sus horas de entradas y salida del trabajo, cuando menos a la jornada estipulada por las Leyes del país. Se da por entendido que tanto el Contratista, como los horarios de entrada y salida quedarán sujetos a las designaciones de la Dirección.

Novena: La Dirección podrá dar por terminado o rescindido el presente Contrato en los casos siguientes:

a) Cuando el Contratista deje de cumplir con cualesquiera de las obligaciones a su cargo consideradas en este Contrato.

b) Cuando resulte sancionado por los tribunales de Justicia, que priven de su libertad por delito.

c) Cuando por negligencia comprobada, el personal bajo su cargo no cumpla con las obligaciones que se le han encomendado.

d) Cuando sin justificación alguna falte el respeto, ya sea de palabra o de agresión física a su superior.

En caso de terminar el presente Contrato la Dirección reembolsará al Contratista todas las cantidades a que tenga derecho bajo este Contrato, pero hasta el día de cancelación o terminación del mismo

En fe de lo cual ambas partes aceptan lo anteriormente estipulado y firman en la ciudad de Comayagüela, D. C., a los 15 días del mes de diciembre de 1976. (s y f) Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M. Mario Flores Theresín Ministro (f) José Armando Rodríguez, Contratista.— Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 013-A

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M., y de este vecindario actuando en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien estará representado por la Dirección General de Caminos que en adelante se llamará "La Dirección", y Víctor Manuel Irias Suazo, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y de este

vecindario, con Tarjeta de Identidad No. 10, Folio 79, Tomo 36, extendida en Tegucigalpa, D. C. Exención del Impuesto sobre la Renta No. 116840, quien en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar el presente Contrato con las estipulaciones siguientes:

Primera: Alcance de los Servicios.

—El Contratista se obliga a prestar a satisfacción de la Dirección sus servicios profesionales para los trabajos del Grupo Asesor de Caminos a Mano de Obra.

Se dedicará a las siguientes actividades:

1. Control administrativo de los gastos en el proyecto, desglosado por obras;
2. Realización de las compras de herramientas y materiales para las obras;
3. Elaboración y cálculo de las planillas de pago para las obras ejecutadas por fondos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte;
4. Control del movimiento de los alimentos en las diferentes bodegas del proyecto;
5. Distribución de los alimentos en las obras ejecutadas por alimentos por Trabajo.

Segundo: El Contratista devengará por la prestación de sus servicios una remuneración fija de Cuatrocientos Lempiras Exactos (L. 400.00) mensuales pagaderos a fin de cada mes, que incluye todos los cargos que la legislación hondureña contempla. Estas remuneraciones serán únicas y pagaderas por la Dirección General de Caminos con cargo al Programa 3-04, Correlativo 16, Clave PAD 14650 Asesoría, Estudio y Construcción Caminos de Mano de Obra.

Tercera: Plazo. El plazo de vigencia del presente Contrato será a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 1977, pudiendo renovarlo en satisfacción de ambas partes.

(Continuará)

TIPOGRAFIA NACIONAL